

FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 1 de Octubre de 2015
 2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 1 de Octubre de 2015



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

DECRETO: Adjudicación contrato menor servicios eliminación residuos de muebles, enseres, mezclados de los Polígonos Industriales y de la Actividad de Limpieza Viaria.

Visto el informe-propuesta de la Concejalía de Contratación sobre la contratación de los SERVICIOS PARA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MUEBLES, ENSERES, MEZCLADOS (enseres industriales y domésticos) DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y DE LOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA VIARIA URBANA, a favor de la mercantil TECNOLOGÍA MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF. B-60564077, atendiendo al carácter exclusivo de su oferta (en aplicación del Principio de proximidad, de carácter básico en la gestión de residuos, de acuerdo con lo establecido en la normativa europea, estatal y autonómica), por un importe estimado 19.790,84 € (IVA incluido al 10%) para una duración de 2 meses y 10 días, en equivalencia al coste de dichos servicios prestados durante los meses de Octubre y Noviembre, 5 días de septiembre y 5 días de diciembre de 2014, aunque el coste final de éstos estará en función de la variable de las Tm de residuos que se produzcan a razón de 45 €/Tm. según oferta Tecnología Medio Ambiental, S.L..

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de fecha 30-09/2015, cuyo texto seguidamente se transcribe:

"Eliminación de los residuos de muebles, enseres, mezclados (enseres, industriales y domésticos) de los polígonos industriales y los procedentes de la actividad de limpieza viaria urbana.

Como consecuencia de la suspensión temporal de las prestaciones del servicio de Eliminación de los residuos de muebles, enseres, mezclados (enseres, industriales y domésticos) de los polígonos industriales y los procedentes de la actividad de limpieza viaria urbana, incluidos en el Lote 2 del contrato suscrito con Abornasa, a raíz de la notificación de la Sentencia nº 473/15 del Juzgado de lo C-A nº 1 de Elche por la que se declara nulo y no ajustado a derecho el acuerdo de pleno de fecha 28.10.2013 por el que se adjudica el contrato del Servicio de Tratamiento y eliminación de residuos de Crevillent, se hace necesaria la urgente contratación del servicio descrito.

Por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal se informa que es necesaria la eliminación de los residuos de muebles, enseres, mezclados (enseres, industriales y domésticos) de los polígonos industriales abandonados junto a los contenedores del extrarradio y los procedentes de la actividad de limpieza viaria urbana, incluidos en el Lote 2 del contrato suscrito con Abornasa y que por su composición no son admisibles en la Planta del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó, situada en el término municipal de Elche. Se acompaña al citado informe una previsión de costes de la eliminación aplicando los precios unitarios ofertados por la mercantil propuesta.

De acuerdo con el principio de proximidad, como principio básico en la gestión de los residuos, establecido en la normativa europea, estatal y autonómica vigente, tal y como dispone el art. 6 del Decreto 81/2013 de aprobación definitiva del Plan Integral de Residuos de la C.V., se ha solicitado presupuesto a la mercantil TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE S.L. situada en el término municipal de Novelda, por ser la empresa autorizada como gestor de residuos situada a menor distancia de Crevillent, a los efectos de proceder de la forma más rápida posible a la recogida en las zonas que generan los residuos no domésticos y evitar riesgos sanitarios que se puedan ocasionar por no efectuar el servicio.

Atendido que, de conformidad con lo dispuesto el R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP está justificada la necesidad de la prestación del servicio propuesto para el cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local.

Atendido que el presupuesto del contrato asciende a la cantidad de 17.991,67 euros, más 1.799,17 € de IVA (10%), lo que hace un importe total de 19.790,84 € siendo por tanto su importe inferior al establecido por el artículo 138.3 del TRLCSP, por lo que procede la adjudicación del contrato descrito mediante contrato menor.

Atendido que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111, se informa favorablemente la adjudicación del contrato menor citado a la mercantil TECNOLOGIA MEDIO AMBIENTE S.L. con una duración de 2 meses y 10 días."

Visto lo establecido en la Base 27 de las de Ejecución del vigente Presupuesto de Gastos sobre el procedimiento de aprobación del gasto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 138.3 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la contratación que nos ocupa por encontrarse justificada su necesidad para el



FIRMADO

1.- ALCALDE, CESAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR, a 1 de Octubre de 2015
2.- SECRETARIA, OLGA PINO DIEZ, a 1 de Octubre de 2015



N2xJgZbzyAMcNIN8+Co7IbA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

cumplimiento y realización de los fines propios de esta entidad local.

Visto el conforme de la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para el gasto que nos ocupa en el Presupuesto vigente.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO- Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 19.790,84 € (17.991,67, € más 1.799,17 € de IVA al 10%), con cargo a la aplicación "Eliminación de Residuos" 10-1623-22744 del Presupuesto vigente.

SEGUNDO.- Adjudicar a TEGNOLOGÍA MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF. B60564077 por importe de 19.790,84 € (IVA incluido al 10%), la contratación de los SERVICIOS PARA ELIMINACIÓN DE LOS RESIDUOS DE MUEBLES, ENSERES, MEZCADOS (enseres industriales y domésticos) DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y DE LOS PROCEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE LIMPIEZA VIARIA URBANA, POR UNA DURACIÓN DE DOS MESES Y DIEZ DIAS, dado su carácter exclusivo que en aplicación del principio de proximidad corresponde a la prestación del servicio.

TERCERO- Notifíquese al adjudicatario, quien, concluido el objeto del contrato, deberá presentar la factura correspondiente, la cual hará las veces de documento contractual, reuniendo los requisitos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, con carácter interno, notifíquese a los departamentos de la Oficina Técnica e Intervención, para su conocimiento y efectos pertinentes.

Lo manda y firma en Crevillent, en la fecha al principio indicada, el Sr. Alcalde-Presidente, ante mí, la Secretaria General, lo que certifico.

EL ALCALDE

César Augusto Asencio Adsuar

LA SECRETARIA GENERAL

Olga Pino Diez

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://www.crevillent.es> Fecha de impresión: Viernes, 2 de Octubre de 2015 7:50

